

**"EXPTE. REMITIDO POR UFI DE GUALEGUAYCHU - DRA. MARTINA CEDRES"**

**RESOLUCION N° 096/2022.-**

**Paraná, 30 de Junio de 2022.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**I.-** El Sr. Adolfo Hernan TIMON, formula denuncia contra el Sr. Fiscal Auxiliar Dr. Facundo Alvarez, contra el Fiscal Coordinador Dr. Lisandro Beheran, y contra el Juez de Transición y Garantías Dr. Ignacio Telenta, todos funcionarios en Gualeguaychú, en el marco de la actuación en las causas caratuladas "TIMON HERNAN Y OTROS S/ SUS DENUNCIAS", Legajo N° 6658/17; "CALLERO MARIA JOSE/ SU DENUNCIA", Legajo N° 1528/19, sobre supuestas irregularidades funcionales e inacción judicial.-

**II.-** De las constancias obrantes, y de lo informado verbalmente a esta PG por los funcionarios actuantes del Ministerio Fiscal, quienes relataron pormenorizadamente todo lo acontecido en las causas de mención, y el desarrollo de las medidas adoptadas en el marco de las causas, se desmiente de modo enfático a las gravísimas e inexactas acusaciones que formula el Sr. Timon, que constituyen sin lugar a dudas, una grosera, reiterada y torpe maniobra de malicia procesal.-

Mas allá que sea un yerro conceptual grave pretender que la garantía/deber de Imparcialidad rija para el MPF, que es parte procesal que posee

la potestad institucional de la acción penal para investigar los quiebres mas graves a la convivencia, tampoco se halla siquiera rozado que dicha garantía, esencial en la Judicatura, falte en el Sr. Juez de Garantías también denunciado.-

Es evidente que nos hallamos ante un justiciable que, ante resoluciones judiciales adversas a sus pretensiones, opta por el fácil camino del descrédito y la injuria hacia quienes no han resuelto en la causa según sus pretensiones, sembrando dudas acerca de la rectitud y honestidad del proceder de los funcionarios, en vez de acudir a las vías recursivas que la normativa procesal le acuerda para discutir, en instancias superiores y con argumentos fundados en derecho, el acierto o desacierto de las resoluciones que entiende le son perjudiciales.-

Atento a diversos elementos de los legajos y lo que el propio denunciante expresa "*..esto me parece una persecucion...*", creo conveniente que en caso de efectuar nuevas presentaciones, se le efectue un examen sobre su estado psíquico y equilibrio psicológico, ante una eventual responsabilidad penal por falsa denuncia o acusación calumniosa, sin perjuicio de las sanciones que el Magistrado de Garantías tiene a su disposición.-

**III.-** Pero desde ya que no existe atisbo alguno de irregularidad funcional en el MPF por lo que corresponde sin mas disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes.

y la Ley 10407-.-

**RESUELVO:**

**1). DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes por manifiesta improcedencia.-

**2). HACER SABER** al Sr. Fiscal Coordinador Dr. Lisandro Beheran que en caso de efectuar nuevas presentaciones, el Sr. Adolfo Hernan TIMON de análoga falsedad, se le efectúe un examen sobre su estado psíquico y equilibrio psicológico, ante una eventual responsabilidad penal por falsa denuncia o acusación calumniosa, sin perjuicio de las sanciones que el Magistrado de Garantías tiene a su disposición.-

**3). NOTIFICAR** al presentante, cumplimentándose lo dispuesto por medio de la UFI Gualeguaychú.-

**4). REGISTRAR Y ARCHIVAR.-**



Jorge Amilcar Luciano Garcia  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS